

06.07.2016

## Documento de trabajo

En el punto 3.3 del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el gobierno Nacional y las FARC –EP acordamos que “El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesados o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP”.

**LISTADOS ELABORADOS POR FARC-EP:** serán listados sujetos a revisión, que permitan incluir personas de cuya vinculación a las FARC EP se tenga conocimiento posteriormente a la entrega de los mismos, así como excluir personas que la organización, tras verificar, no reconozca como integrante de ésta. Las FARC-EP entregarán listados de sus integrantes que se encuentran encarcelados, así como de aquellos que se encuentran en campamentos guerrilleros para iniciar el proceso de dejación de armas. Las FARC EP pedirán información a las organizaciones de defensa de presos políticos, a efectos de completar los listados. Por su parte el Gobierno Nacional entregará la información que tenga en su poder, sobre integrantes de las FARC EP, atendiendo a los datos existentes en el INPEC, los tribunales de justicia, Consejo Superior de la Judicatura o entidad que en el futuro la sustituya, y Fiscalía General de la Nación, entre otras. En todo caso, el Gobierno Nacional entregará un listado con la información sobre personas condenadas, investigadas, acusadas, imputados o procesadas por pertenecer a las FARC EP o tener vinculación estable con esta organización.

Una vez ambas partes hayan aportado la anterior información, se elaborarán los listados conjuntos, para a continuación proceder a su verificación.

**Criterios de verificación:** el Gobierno Nacional y las FARC-EP, indicarán los criterios de verificación que entiendan pertinentes. Una vez aplicados estos, las FARC-EP informarán de cuales personas incluidas en los listados pertenecen a la organización. Cada persona incluida en los listados podrá solicitar su exclusión de los mismos.

Los listados tendrán efectos de carácter exclusivamente administrativo o de disfrute de beneficios sociales en el proceso de reincorporación a la vida civil, y en ningún caso tendrá consecuencias penales.

**CREACION DEL INTITUTO COLOMBIANO PARA LA PAZ, LA REINCORPORACION Y LA RECONCILIACION.** Se creará el Instituto Colombiano para la Paz, la Reincorporación y la Reconciliación, el cual será una institución pública, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. El Instituto, estará adscrito al ministerio del Trabajo, y su creación se hará por vía de Ley Ordinaria en el marco del proceso legislativo especial propuesto y desarrollado en los Acuerdos. Esta entidad asumirá institucionalmente los desafíos en materia de reincorporación, así como también la implementación de una política pública en esta materia, que elabore la Mesa en el punto 3.2 y 3.5 de la Agenda General.

**PROPUESTAS Y PROYECTOS.** Para las personas en condición de discapacidad por causa de la guerra, y que salen de prisión, ante la imposibilidad de trasladarlos a las zonas veredales

06.07.2016

## Documento de trabajo

habrá que adecuar las casas de tránsito donde puedan recibir atención médica, hospitalaria, prótesis y demás atención y procedimientos médicos necesarios. Todos los ex prisioneros en proceso de reincorporación a la vida civil se beneficiarán de un programa de diagnóstico y tratamiento médico gratuito, así como de la afiliación y atención médica para su núcleo familiar.

Se pondrá en marcha un programa pensional para el momento del fin de la vida laboral de los reincorporados, estableciéndose un mecanismo de reconocimiento de contribuciones sociales por los años que hayan estado alzados en armas.

Para las y los ex prisioneros políticos y como parte del proceso de reincorporación de las FARC-EP, se creará un Programa Integral Especial de reincorporación, en los términos definidos en el Acuerdo sobre reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses. El mencionado Programa será ejecutado por la Fundación Colombiana de Excombatientes y Promotores de Paz (FUCEPAZ), que se incorpora al Acuerdo Final. Tal entidad estará orientada a la promoción y construcción de la paz estable y duradera, la gestión de rutas integrales de reincorporación de ex prisioneros beneficiados con las normas de amnistía e indulto y demás mecanismos especiales establecidos en el Acuerdo Final.

Se adoptarán medidas de garantías de asistencia vocacional, preparación para oficios, formación técnica profesional, y nivelación académica en todos los niveles, incluido el acceso a estudios superiores universitarios. Se dará trato preferencial para las nuevas organizaciones de mujeres ex combatientes. Para los ex prisioneros con vocación agrícola, se creará un programa de acceso a la propiedad sobre la tierra. De la misma manera se incluirán en programas de vivienda gratuita rural y urbana, y en todos aquellos que deriven de la ejecución del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral o del Acuerdo Final en general. Los beneficios se extenderán a sus familias.

**Programas especiales de priorización de proyectos productivos y bolsa de empleo:** conforme a lo establecido en el acuerdo de reincorporación, para aquellos a quienes la prisión ha significado la agravación de su situación de salud, se pondrán en marcha programas que garanticen acceso a empleo, proyectos productivos, y un plan integral de atención psicosocial.

Las anteriores medidas harán parte de tratamiento especial y diferencial para garantizar los derechos de reincorporación de ex prisioneros, personas en condición de discapacidad y heridos de guerra.

Las normas de amnistía contemplarán la eliminación de los antecedentes penales para quienes aun con pena cumplida sean beneficiados por amnistiarse el hecho o conducta punible y la sanción penal.

**VISITAS DE ABOGADOS A PATIOS:** De forma inmediata comenzaran a efectuarse las visitas de los abogados a los patios de las cárceles donde se encuentren los prisioneros de las FARC-EP.

06.07.2016

## Documento de trabajo

Coincidirán en un principio con los espacios dedicados a las pedagogías. Los abogados se dedicarán a recolectar, a partir de los colectivos existentes, los nombres y demás datos personales y de procedimientos penales de todo el personal reconocido de pertenecer o colaborar con las FARC EP.

**SUBROGADOS PENALES Y GESTOS HUMANITARIOS:** Como primera medida humanitaria se acordará la excarcelación inmediata de todos los prisioneros -condenados o procesados- integrantes de las FARC EP y de personas encarceladas por acciones cometidas en calidad de miembros de las fuerzas militares o de policía relacionadas con el conflicto armado, que padezcan problemas de salud. La excarcelación llevará implícito el acceso inmediato al necesario tratamiento médico, que deberá ser garantizado por el Estado. Igualmente serán excarceladas de inmediato las madres lactantes pertenecientes a cualquiera de los anteriores colectivos.

Se procederá con la creación de centros de información y documentación sobre el proceso de paz en cada patio en el que haya reclusos prisioneros de las FARC -EP o acusados de serlo. En dichos centros de información y documentación, los prisioneros tendrán acceso a Internet y a comunicaciones, así como a la información concerniente a los acuerdos alcanzados y puntos del Acuerdo general aun por discutir.

Se debe acelerar el acuerdo sobre traslados y patios especiales. Frente a este punto y para dar cumplimiento al anuncio de patios especiales que garanticen la reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social, se harán las reformas pertinentes, a la ley 65 de 1993 en lo que sea necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas acordadas.

### **CRONOGRAMA DE TRABAJO – REVISION**

En desarrollo y con el fin de contribuir a la elaboración por parte de las FARC-EP de las listas de sus integrantes, el Gobierno Nacional y las FARC-EP trabajaremos de acuerdo a esta hoja de ruta:

- a. Las FARC-EP y el Gobierno Nacional iniciarán la construcción de los listados de las personas que se encuentren privadas de la libertad por pertenecer a la organización o acusadas de pertenecer a esta sin serlo. Para ello el Gobierno Nacional permitirá y facilitará el ingreso a los centros de reclusión de la organización Larga Vida a las Mariposas y a los abogados que las FARC-EP designen; proporcionará las garantías necesarias para identificar a aquellos que se encuentran en otras condiciones de reclusión, tales como la detención domiciliaria.
- b. Por su parte, la oficina del Alto Comisionado para la Paz, sobre la base de la información oficial, suministrada por las autoridades competentes, entregará a las FARC-EP la información sobre las personas privadas de la libertad, imputadas, acusadas o condenadas con ocasión de su pertenencia a las FARC-EP o acusados de pertenecer a esta sin serlo.
- c. Con este fin y exclusivamente para estos propósitos, el Gobierno Nacional solicitará de forma oficial, la información sobre personas procesadas y condenas por conductas relacionadas con su presunta pertenencia a las FARC-EP.
- d. Una vez las partes hayan aportado la anterior información, se elaborarán listados conjunto, para a continuación proceder a su verificación.
- e. Sin perjuicio de la labor de recolección e intercambio de información, el inicio de la entrega de listas por parte de las FARC-EP se pondrá en marcha una vez se encuentren en vigor las normas de amnistía.
- f. En la medida en que se vaya recolectando la información sobre las personas privadas de la libertad, condenadas, procesadas por el delito de rebelión y conexos, y demás conductas relacionadas con la presunta pertenencia a las FARC-EP, el Gobierno Nacional la entregará a las FARC-EP,